



DECRETO N° 0067

NEUQUEN; 15 ENE 1988

VISTO:

El Expediente N°266-F° 07-1987 , en trámite ante la Secretaría N°1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // primera instancia condenando a la firma GRANALLADORA CENTENARIO, como autora / responsable de la falta cometida en violación a las normas de las industrias, / comercios y actividades asimilables a éstas, previstas en el artículo 107°) / de la Ordenanza N° 3149, al pago de una multa de \$ 186.- (30 módulos), más / las costas;

Que a fs. 7 interpone recurso de apelación el Sr. gerente de la firma condenada;

Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendiendo que debe confirmarse la sentencia del Juez de Faltas en todas // sus partes, toda vez que las razones invocadas en el escrito de apelación, en nada modifican los motivos de la condena, ni ofrecen pruebas que puedan enervar el acta de fs. 1;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.5 y vta. del Expedien- re N° 266-F° 07 -Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge- - - - - General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

ES COPIA.-

FDO) BALDA
FERRACIOLI.-

54